

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS**

**EXPEDIENTE Nº 2210OB03**

**-Lote número 4 -**

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

Será objeto del presente contrato la suscripción por parte de la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuais, SA de las pólizas de Seguro de la Flota de Vehículos, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

La póliza garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada de la conducción de los vehículos reseñados en estas especificaciones técnicas por hechos de la circulación en los que intervengan dichos vehículos y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes. Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto en la Ley 21/2007, de 11 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, y La Ley 20/2015 de 14 de julio de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y su Reglamento, el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre. Así como por el Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor, la Ley 35/2015, de 22 de septiembre, de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación y Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, así como por el resto de normativa que resulte aplicable y las normas que sustituyan, modifiquen o desarrollen la normativa en vigor.

También será de aplicación la resolución de 31 de mayo de 2016 de la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones por la que se aprueban los recargos a favor del Consorcio de Compensación de Seguros para financiar funciones como fondo de garantía del seguro obligatorio de responsabilidad civil de circulación de vehículos a motor.

### **2.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA PÓLIZA QUE SE SUSCRIBA**

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado, a tenor de lo señalado en los artículos 26 y 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La póliza de seguro que se suscriba incorporará únicamente, revistiendo carácter contractual, el contrato administrativo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP y el presente PPT, que rigen en la contratación del seguro, así como las mejoras que hayan sido ofertadas por el licitador y aceptadas por el órgano contratante.

Todo ello, y únicamente, configurará el contrato de seguro.

En consecuencia, los licitadores no podrán incluir en sus ofertas ni, por consiguiente, formará parte del contrato de seguro Condición General, Especial o Adicional alguna salvo las que proceda incluir en el contrato de seguro en aplicación de la legislación en vigor.

### 3.- DEFINICIONES

**Asegurador:** La persona jurídica que asume el riesgo contractualmente pactado.

**Tomador del seguro:** Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA

**Asegurado:** El Tomador del Seguro, el propietario del vehículo y conductores de los vehículos que componen la flota asegurada.

**Beneficiario:** La persona física o jurídica que, previa cesión por el Tomador / Asegurado, resulta titular del derecho a la indemnización.

**Conductor/a:** La persona autorizada por la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA que legalmente habilitada para ello, conduzca el vehículo asegurado o lo tenga bajo su custodia o responsabilidad en el momento de ocurrencia del siniestro, con independencia de la edad y años de antigüedad de carné de conducir.

**Siniestro:** Todo hecho cuyas consecuencias estén garantizadas por alguna de las modalidades objeto del presente seguro. Se considerará que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños derivados de un mismo hecho.

**Vehículos Asegurados:** Todos los vehículos que formen parte de la flota de la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA (automóviles, industriales, motocicletas, ciclomotores, camiones...), con las opciones y accesorios que incorporen, y que se relacionan en el Anexo I.

**Equipamiento o accesorios opcionales:** Aquellos elementos de mejora u ornato no comprendidos entre los integrantes del vehículo a su salida de fábrica y se incorporen al vehículo como adaptaciones del vehículo al uso concreto que se le va a otorgar. Los accesorios propios y no propios del modelo se entenderán automáticamente incluidos en esta póliza aunque no conste el detalle de los mismos. A título enunciativo y no limitativo se considerarán accesorios: Radio, Compact Disc, GPS, pintura metalizada, serigrafías y logotipos enganchados a la carrocería, teléfonos, techo solar, dirección asistida, aire acondicionado, llantas especiales, blindaje y, en general, cualquier tipo de accesorio no cubierto en otra póliza de daños.

**Terceros:** Tendrán la consideración de Terceros, a los efectos del contrato, cualquier persona física o jurídica, titular del derecho a indemnización, que no esté excluido por Ley o por el contrato de seguro aplicable. A los efectos del presente contrato, los vehículos asegurados tendrán la consideración de terceros entre sí.

**Franquicia:** La cantidad o periodo de tiempo pactado en las condiciones particulares de la póliza que corre a cargo del asegurado y que, en consecuencia, se deducirá del importe de la indemnización que corresponda en cada siniestro.

**Propietario:** La persona que ostenta el derecho de propiedad del vehículo.

**Suma Asegurada/Capital Asegurado:** La cantidad fijada en cada garantía establecida en las condiciones de este pliego que constituye el límite máximo de la indemnización a pagar por todos los conceptos por el Asegurador en caso de siniestro.

**Daños corporales:** Lesiones, incapacidad o fallecimiento de las personas

**Daños materiales:** Pérdida o deterioro de cosas o animales

**Valor a nuevo:** Precio de venta a nuevo del vehículo asegurado en la fecha de ocurrencia del siniestro con inclusión de los recargos e impuestos, excepto cuando éstos sean fiscalmente deducibles, así como el equipamiento de serie u opcional del vehículo. Si el vehículo no se fabrica se considerará como valor de nuevo el de otro vehículo análogo.

**Valor venal:** El precio de venta del vehículo asegurado inmediatamente antes de la ocurrencia de siniestro.

#### **4.- GARANTÍAS BÁSICAS DE APLICACIÓN**

Ampliando, modificando o derogando las condiciones generales de la compañía adjudicataria que se opongan o contradigan a lo indicado en el presente pliego técnico que prevalecerá sobre aquellas, se cubren las siguientes garantías distribuidas según la modalidad de vehículo que se relaciona en el Anexo I.

##### **Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria (RCO)**

La póliza garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada de la conducción de los vehículos reseñados en estas especificaciones técnicas por hechos de la circulación en los que intervengan dichos vehículos y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes. Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto en la Ley 21/2007, de 11 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, y el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre. Así como por el Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor y Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

Esta cobertura obligatoria no alcanzará a los daños corporales o materiales producidos al conductor del vehículo asegurado.

##### **Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria. Límite 50.000.000 € (RCV)**

Por esta modalidad se garantiza el pago de las indemnizaciones a que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.902 y concordantes del Código Civil y 116 y concordantes del Código Penal, el Asegurado o el Conductor autorizado y legalmente habilitado, sean condenados a satisfacer a consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación con el vehículo especificado en la relación del anexo, y tanto si se encuentra en circulación como parado.

Esta garantía cubrirá, hasta una cuantía de 50.000.000, € por siniestro, las indemnizaciones que excedan de la cobertura de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria (RCO) fijada en cada momento por las disposiciones legales que regulen dicha cobertura.

Igualmente se pacta de forma expresa que los remolques y/o semirremolques de peso inferior o igual a 750 Kg., quedan garantizados por el seguro del vehículo remolcador que en cada momento lo arrastre, sin declaración previa.

Queda excluida de las garantías de esta modalidad:

- a. La Responsabilidad Civil por daños causados a las cosas transportadas en el vehículo.
- b. La responsabilidad por daños causados por las cosas transportadas en el vehículo, o que se hallen en poder del asegurado o de personas de quién éste deba responder.
- c. El pago de multas o sanciones impuestas por los Tribunales o Autoridades competentes, y las consecuencias de su impago.

##### **Responsabilidad Civil de la Carga (RCC)**

Por esta modalidad se garantiza el pago de las indemnizaciones por daños causados por las cosas transportadas en el vehículo, o que se hallen en poder del asegurado o de personas de quién éste deba responder.

### **Defensa Jurídica y Constitución de Fianzas (DJ/CF)**

Por esta modalidad, el Asegurador se obliga, dentro de los límites establecidos en la Ley a hacerse cargo de los gastos en que pudiera incurrir el Asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral prestarle los servicios de asistencia jurídica y extrajudicial derivados de la cobertura del Seguro de Automóviles.

El asegurador se obliga a constituir por el asegurado o conductor autorizado las fianzas para asegurar su libertad provisional y las responsabilidades pecuniarias que le fueran exigidas por la autoridad judicial con motivo de un accidente o siniestro cubierto por la póliza.

### **Reclamación de Daños (RD)**

Mediante esta cobertura se garantiza la reclamación al tercero responsable, amistosa o judicialmente, en nombre del Asegurado, sus familiares o asalariados o Conductor autorizado, de la indemnización por los daños y perjuicios causados por dicho tercero con motivo de hechos que deriven del riesgo especificado.

### **Asistencia en Viaje (AV)**

Se ofrecerá para todos los vehículos automóviles, sea cuál sea su peso máximo autorizado, así como la reparación in situ de todas las intervenciones de asistencia realizadas que lo permitan. Asistencia en viaje desde Km. 0.

### **Accidentes conductor (ACC)**

Se garantizan capitales de fallecimiento, incapacidad permanente y asistencia sanitaria al conductor del vehículo siniestrado.

Las garantías y capitales asegurados, serán las siguientes:

Fallecimiento:	30.000 €
Invalidez Permanente Absoluta:	24.500 €
Invalidez Permanente Parcial (según baremo):	24.500 €
Asistencia Sanitaria:	Hasta 12 meses desde la ocurrencia del siniestro, máximo de 1.000 € en centros de libre designación e ilimitada en centros concertados.

**Fallecimiento:** En caso de fallecimiento del Asegurado a consecuencia de accidente cubierto por la póliza, el Asegurador satisfará a los Beneficiarios el capital asegurado indicado anteriormente. Si con anterioridad al fallecimiento se hubiera abonado al Asegurado alguna cantidad en concepto de invalidez permanente, se deducirá su importe de la indemnización por fallecimiento.

A falta de designación expresa de Beneficiario para esta garantía, la prestación garantizada será satisfecha, por orden preferente y excluyente, como sigue:



- a) Cónyuge del Asegurado
- b) A los hijos del Asegurado por partes iguales
- c) A los padres del Asegurado por partes iguales
- d) A los herederos legales del Asegurado.

**Invalidez Permanente:** Se considera invalidez permanente absoluta aquella situación del Asegurado derivada de una lesión corporal que, después de haber sido sometido al tratamiento médico prescrito y de haber agotado las posibilidades de tratamiento, presenta reducciones anatómicas y funcionales, previsiblemente definitivas y objetivamente determinables, que le imposibilitan para todo tipo de trabajo.

La Aseguradora garantiza el importe que resulte de aplicar a la prestación establecida por este riesgo, el porcentaje que corresponde según el siguiente baremo para los casos de Invalidez Permanente Parcial:

- Enajenación mental incurable que excluya cualquier trabajo .....	100%
- Parálisis completa .....	100%
- Ceguera absoluta .....	100%
- Pérdida o inutilización absoluta de ambos brazos o ambas manos; ambas piernas o ambos pies o, conjuntamente, dos extremidades de las indicadas .....	100%

#### **CABEZA Y CARA**

- Sordera completa de los dos oídos.....	100%
- Sordera completa de un oído .....	15%
- Ablación de la mandíbula inferior.....	30%
- Pérdida total de un ojo o reducción a la mitad de visión binocular.....	30%
- Pérdida de sustancia ósea en la pared craneal, claramente apreciable por exploración clínica .....	6 al 13%
- Disminución de la agudeza visual de un ojo en menos del 50%, siempre que con corrección no alcance en ambos ojos las 7 décimas .....	6%
- Disminución de la agudeza visual en ambos ojos, en menos del 50%, siempre que con corrección no alcance en ambos ojos las 7 décimas .....	14%
- Disminución de la agudeza visual de un ojo en más del 50%.....	11%

#### **ÓRGANOS DE LA AUDICIÓN**

- Pérdida de una oreja .....	10%
- Pérdida de las dos orejas .....	22%
- Hipoacusia que no afecte la zona conversacional de un oído, siendo normal la del otro ...	7%
- Hipoacusia que afecte la zona conversacional de un oído, siendo normal la del otro ..	15%
- Hipoacusia que afecte la zona conversacional de ambos oídos .....	60%

#### **ÓRGANOS DEL OLFATO**

- Pérdida de la nariz .....	22%
- Deformación o perforación del tabique nasal.....	7%

#### **DEFORMACIONES EN EL ROSTRO Y LA CABEZA, NO INCLUIDAS EN LOS EPÍGRAFES ANTERIORES**

Deformaciones en el rostro y en la cabeza que determinen una alteración

importante en su aspecto siempre que no sean corregibles quirúrgicamente ..... 3 al 14%

Quedan excluidas las cicatrices derivadas de intervenciones quirúrgicas realizadas en cualquier parte del cuerpo.

## MIEMBROS SUPERIORES

	<b>Derecho</b>	
<b>Izquierdo</b>		
- Pérdida total del brazo o de la mano .....	60%	50%
- Pérdida total del movimiento del hombro.....	25%	20%
- Pérdida total del movimiento del codo .....	20%	15%
- Pérdida total del movimiento de la muñeca .....	20%	15%
- Pérdida total del pulgar y del índice de la mano .....	40%	30%
- Pérdida de tres dedos de la mano que no sean el pulgar o índice.....	25%	20%
- Pérdida del pulgar y otro que no sean el índice de la mano .....	30%	25%
- Pérdida de tres dedos de la mano, incluidos pulgar e índice .....	50%	40%
- Pérdida del índice de la mano y otro que no sea el pulgar.....	25%	20%
- Pérdida del pulgar de la mano solo .....	22%	18%
- Pérdida del índice de la mano solo .....	15%	12%
- Pérdida del medio, anular o meñique de la mano .....	10%	8%
- Pérdida de dos de estos últimos de la mano .....	15%	12%

## MIEMBROS INFERIORES

- Pérdida de una pierna o de un pie .....	50%
- Amputación parcial de un pie tipo Lisformc o Chopart.....	40%
- Fractura no consolidada de una pierna o pie .....	25%
- Ablación de rótula .....	30%
- Pérdida total del movimiento de una cadera o de una rodilla.....	30%
- Acortamiento, por lo menos de 5 cm., de un miembro inferior.....	15%
- Pérdida del dedo gordo de un pie .....	8%
- Pérdida de otro dedo de un pie.....	3%

## GLÁNDULAS Y VÍSCERAS

- Pérdida de la mama en la mujer:	
a) Una.....	14%
b) Dos.....	31%
- Pérdida de otras glándulas y su funcionalidad total:	
c) Salivares .....	13%
d) Tiroides .....	14%
e) Paratiroides .....	14%
f) Pancreática .....	25%
- Pérdida del bazo .....	14%
- Pérdida del riñón .....	24%

En los casos de Invalidez no previstos anteriormente, el importe de la prestación se determinará por analogía con el baremo, proporcionalmente a su gravedad.

La determinación del grado de invalidez se efectuará conforme al Artículo 104 de la Ley del Contrato del Seguro.

Si el Asegurado no aceptase la proposición de la Aseguradora en lo referente al grado de invalidez, las partes se someterán a la decisión de peritos médicos conforme a los Artículos 38 y 39 de la citada Ley.

La pérdida funcional de un miembro u órgano se entiende equivalente a su pérdida anatómica. Si la pérdida anatómica o funcional es solo parcial, el grado de invalidez a considerar se reduce proporcionalmente.

Las personas que utilizan preferentemente la mano izquierda percibirán por las lesiones de ese lado la indemnización que el baremo fija para la parte derecha del cuerpo.

La Invalidez Permanente es valorada excluyendo los defectos o lesiones del Asegurado anteriores al accidente, considerando sus causas como padecidas por una persona de integridad física normal.

La suma de las prestaciones por varios tipos de Invalidez Permanente parcial, no puede superar el importe total de la prestación establecida en el pliego para la garantía de Invalidez. Asimismo, la suma de varios tipos de Invalidez de un mismo miembro u órgano no puede superar el importe de la prestación establecida para su pérdida total.

**Asistencia Sanitaria:** El asegurador garantizará durante el plazo de un año a contar del día de la fecha del accidente, el pago de los gastos de asistencia sanitaria ocasionado al asegurado por dicho accidente. Igualmente, el asegurador abonará íntegramente los gastos que se deriven de la asistencia de urgencia o primeros auxilios con independencia de quien los preste. Queda excluida la cirugía estética.

Se incluyen también las prótesis o aparatos ortopédicos necesarios, con límite del 25% de la suman asegurada indicada para centros no concertados.

### **Rotura de Lunas y Parabrisas (L)**

Mediante esta cobertura se garantizan las roturas de las lunas delantera y trasera, de las puertas, de otras laterales del vehículo asegurado, así como cualquier otra superficie acristalada del vehículo en especial techos fijos, corredizos o practicables, cuando su rotura se produzca por una causa exterior, violenta e instantánea y ajena a la voluntad del asegurado o del conductor, hallándose el vehículo en circulación, en reposo o durante su transporte. Se exceptúan de esta garantía los faros, pilotos, intermitentes, y espejos.

El asegurador garantiza el importe de reposición, accesorios y gastos de colocación de las lunas del vehículo asegurado, en caso de rotura de las mismas, por su precio en el mercado.

Asimismo, se incluye los vinilos o rotulaciones, así como el tintado de lunas en los vehículos que tengan estas características antes del siniestro.

### **Incendio (INC)**

Esta cobertura garantizará los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado como consecuencia de incendio, explosión y caída del rayo, tanto en circulación como en reposo o siendo transportado. También se incluirán:

- Los gastos incurridos por la actuación del Servicio de Bomberos o salvamento del vehículo como consecuencia de un siniestro.
- Los que afecten a la instalación y aparatos eléctricos y sus accesorios, a consecuencia de cortocircuito y propia combustión, aunque no se derive incendio, siempre que estos daños se produzcan por efectos de la electricidad.

La indemnización será del 100% del valor de nuevo. En todo caso, si el siniestro fuese parcial, se indemnizará el 100% del valor de reparación del vehículo siniestrado.

### **Robo (RB)**

Esta cobertura garantizará la indemnización al asegurado en caso de sustracción ilegítima, por parte de terceros, del vehículo asegurado. La indemnización será del 100% del valor de nuevo.

En todo caso, si lo sustraído fuesen piezas que constituyan partes fijas del vehículo, se indemnizará el 100% de su valor de nuevo.

Queda cubierta la sustracción completa, de piezas, así como los daños que se produzcan en el vehículo asegurado durante el tiempo en que, como consecuencia de la sustracción, se halle en poder de terceros, así como los ocasionados para la comisión del delito en cualquiera de sus formas (daños por intento de robo).

### **Daños Propios (DP)**

Esta cobertura comprende los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado, como consecuencia de un accidente de circulación, por causa exterior, violenta e instantánea y ajena a la voluntad del conductor, hallándose el vehículo tanto en circulación como en reposo o en curso de su transporte.

La indemnización de los daños del vehículo asegurado en caso de pérdida total (considerando pérdida total cuando el importe estimado de su reparación excede del valor del vehículo en el momento inmediatamente anterior al siniestro) se hará del siguiente modo:

-En caso de siniestro total, la indemnización será del 100% del valor de nuevo.

### **Adelanto del importe de la reparación del vehículo asegurado por daños causados a terceros**

La Entidad Aseguradora garantizará el adelanto de la indemnización reclamada por la reparación de los daños materiales del vehículo asegurado causados por un tercero, siempre y cuando la Entidad Aseguradora de éste haya aceptado el pago de la citada reparación

### **Defensa en multas de tráfico**

Mediante esta cobertura se garantizan los trámites relativos a la gestión, el recurso y la reclamación de las multas de tráfico en que incurra el asegurado.

### **Limpieza del vehículo por traslado de heridos**

Por esta garantía, queda cubierto el pago de los gastos necesarios para la limpieza del vehículo asegurado por los desperfectos ocasionados por el traslado urgente de heridos hasta un Centro Sanitario (hasta 150 €).

## **5.- GARANTÍAS BÁSICAS DE APLICACIÓN POR GRUPOS DE VEHÍCULOS**

La flota de vehículos de la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA se clasifica en los grupos siguientes, según el uso y las características de los mismos.

GRUPO	TIPO	Nº
I	TODOS RIESGOS	36
II	TURISMOS, TODO TERRENO, FURGONES Y FURGONETAS	44
III	CAMIONES	5
IV	CICLOMOTORES	2
V	REMOLQUES	3
VI	VEHICULOS INDUSTRIALES	11
	<b>TOTAL FLOTA</b>	<b>101</b>

Las Garantías mínimas de aplicación por grupo son las siguientes:

#### **Grupo I (Todo Riesgo)**

- RC suscripción obligatoria (RCO)
- RC suplementaria 50.000.000 € (RCV)
- Defensa Jurídica, constitución de fianzas y reclamación de daños (DJ/CF/RD)
- Lunas (L) (Incluidos vinilos o rotulaciones)
- Incendio (INC)
- Robo (ROB)
- Asistencia en Viaje (AV)
- Daños propios sin franquicia
- Seguro de Accidentes para conductor (ACC)
- Defensa en multas de tráfico
- Limpieza del vehículo por traslado de heridos

#### **Grupo II (Turismos, Todo Terreno, Furgones y Furgonetas)**

- RC suscripción obligatoria (RCO)
- RC suplementaria 50.000.000 € (RCV)
- Defensa Jurídica, constitución de fianzas y reclamación de daños (DJ/CF/RD)
- Lunas (L) (Incluidos vinilos o rotulaciones)
- Incendio (INC)
- Robo (ROB)
- Asistencia en Viaje (AV)
- Seguro de Accidentes para conductor (ACC)
- Defensa en multas de tráfico
- Limpieza del vehículo por traslado de heridos
- Pérdida total

#### **Grupo III (Camiones)**

- RC suscripción obligatoria (RCO)
- RC suplementaria 50.000.000 € (RCV)

- Defensa Jurídica, constitución de fianzas y reclamación de daños (DJ/CF/RD)
- Lunas (L) (Incluidos vinilos o rotulaciones)
- Incendio (INC)
- Asistencia en Viaje (AV)
- Seguro de Accidentes para conductor (ACC)
- Defensa en multas de tráfico

#### **Grupo IV (Ciclomotores)**

- RC suscripción obligatoria (RCO)
- RC suplementaria 50.000.000 € (RCV)
- Defensa Jurídica, constitución de fianzas y reclamación de daños (DJ/CF/RD)
- Incendio (INC)
- Asistencia en Viaje (AV)
- Seguro de Accidentes para conductor (ACC)
- Defensa en multas de tráfico

#### **Grupo V (Remolques)**

- RC suscripción obligatoria (RCO)
- RC suplementaria 50.000.000 € (RCV)
- Incendio (INC)
- Defensa Jurídica, constitución de fianzas y reclamación de daños (DJ/CF/RD)
- Asistencia en Viaje (AV)
- Defensa en multas de tráfico

#### **Grupo VI (Vehículos Industriales)**

- RC suscripción obligatoria (RCO)
- RC suplementaria 50.000.000 € (RCV)
- Defensa Jurídica, constitución de fianzas y reclamación de daños (DJ/CF/RD)
- Asistencia en Viaje (AV)

## **6.- ALTA DE VEHÍCULOS**

Para incluir en la póliza un nuevo vehículo, el Asegurado dirigirá al Asegurador o, en su caso al mediador, comunicación escrita, vía mail.

En esta comunicación se hará constar de forma concreta cuantos datos sean precisos para la correcta emisión de alta del vehículo, así como las garantías elegidas. La Entidad Aseguradora tendrá la obligación de aceptarlo en los términos propuestos, facilitando un certificado de seguro o documento similar.

La inclusión tomará efecto a partir de la fecha de la comunicación por parte del cliente al mediador o al asegurador. En su caso, la comunicación hecha al mediador por la Corporació Catalana de

Mitjans Audiovisuals, SA es válida y suficiente para la inclusión de altas o gestión de bajas de la flota.

## **7.- BAJA DE VEHÍCULOS**

Para dar de baja de la Póliza un vehículo, el Asegurado dirigirá al Asegurador o, en su caso al mediador, una comunicación donde únicamente se hará constar, la matrícula y la fecha de efecto de la baja. La exclusión tomará efecto a partir de la fecha indicada.

## **8.- REGULARIZACIÓN DE LA PÓLIZA**

Al finalizar la anualidad de vigencia de la póliza la prima será regularizada en base a la diferencia habida entre las altas y bajas del colectivo de vehículos, en base a la cual se emitirá un recibo de abono o un extorno de prima.

Para la determinación de la prima o extorno a que den lugar las altas y bajas habidas durante el periodo anual se seguirá el criterio de prorrateo de acuerdo con los días que hayan estado de alta o de baja respectivamente los vehículos ("prorrata temporis"). La Entidad Aseguradora adjudicataria se compromete a facilitar al final de la anualidad una relación de altas y otra de bajas, con expresión de fecha que lo fueron y el prorrateo de la prima individual que corresponda.

No se procederá a sistema de revisión de precios alguna durante la vigencia del contrato, por lo tanto, no se podrá modificar la prima total unitaria por vehículo y grupo, que deberá estar específicamente recogida en la póliza. En el caso de prórroga del contrato, las partes contratantes podrán ajustar la prima en los términos que legalmente sean permitidos, de acuerdo con el siguiente parámetro:

La regularización de la flota de vehículos se realizará al finalizar la anualidad de vigencia de la póliza en base a la diferencia habida entre las altas y bajas del colectivo de vehículos.

Esta actualización en ningún caso se considerará revisión de precio, sino actualización/regularización de póliza, ya que no se produce modificación alguna en la de prima total unitaria por vehículo y grupo.

## **9. CLÁUSULA DE ERRORES**

Entendiendo que todas las partes actúan de "buena fe", cualquier error en los datos, en las garantías y en las fechas de alta/baja de los vehículos que figuran en el anexo al presente pliego o que puedan producirse en las altas/bajas que se den a lo largo de la duración del contrato, no supondrán el rechazo de siniestros por parte de la Adjudicataria ni ésta podrá aplicar otras primas/extornos que aquellas que serían de aplicación si no se hubiera producido tal error.

De igual modo se tratarán aquellas altas que, debiendo haber sido comunicadas con una fecha de efecto determinada, se hayan comunicado, por error y/o retraso, con una fecha de efecto posterior a aquella. En éstos supuestos, la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA deberá justificar desde que fecha tenía la obligación/responsabilidad de asegurar tales vehículos.

## **10. OTRAS CLÁUSULAS DE APLICACIÓN**

**VALOR DE NUEVO:** Para los vehículos, que dispongan de la garantía de daños propios, la indemnización se amplía a su valor de nuevo en caso de pérdida total por daños, incendio o robo (incluidos impuestos, matriculación y accesorios).

En el supuesto de variación del valor de nuevo del vehículo, la suma asegurada se entenderá automáticamente adaptada a la mencionada variación.

**ACCESORIOS:** Los accesorios propios y no propios del modelo se entenderán automáticamente incluidos en esta póliza aunque no conste el detalle de los mismos.

A título enunciativo y no limitativo se considerarán accesorios:

Radio, Compact Disc, GPS, pintura metalizada, serigrafías y logotipos enganchados a la carrocería, teléfonos, techo solar, dirección asistida, aire acondicionado, llantas especiales, blindaje y, en general, cualquier tipo de accesorio no cubierto en otra póliza de daños.

**CIRCULACIÓN PUERTOS/AEROPUERTOS:** Los que se produzcan cuando el vehículo asegurado se encuentre en el interior del recinto de puertos y aeropuertos, cuando no se trate de vehículos que habitualmente circulan por estos recintos.

## **11. COMUNICACIÓN DEL SINIESTRO (PARTE DE ACCIDENTE)**

Los partes de accidentes se cumplimentarán en los impresos que se establezcan al efecto, comunicándose a la aseguradora o la compañía de mediación, en su caso.

Anualmente, la compañía aseguradora o la entidad de mediación en su caso deberán facilitar al responsable de los seguros de la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA, la siguiente información con respecto a la siniestralidad habida ese ejercicio:

- Fecha del siniestro.
- Matrícula del vehículo.
- Garantía afectada.
- Pagos realizados.
- Reservas.
- Situación y estado del siniestro.
- Vía judicial.

## **12.- PERITACIÓN**

Se comunicará a la Compañía adjudicataria o Mediador de la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, por teléfono, fax o medio similar la situación del vehículo siniestrado en los talleres designados por la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA para que procedan a su peritación disponiendo de un plazo de 48 horas desde la comunicación del siniestro para proceder con la peritación. En caso de no comparecer en dicho plazo la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals queda habilitada para ordenar los trabajos de reparación debiendo la Compañía adjudicataria aceptar la valoración que podrá ser efectuada por los servicios técnicos municipales, aplicando los precios del mercado vigentes en ese momento.

## **13.- ÁMBITO TERRITORIAL**

Países adheridos al Convenio Multilateral de Garantía.

#### **14.- RIESGOS EXTRAORDINARIOS**

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario de conformidad con lo establecido en el Estatuto Legal del Consorcio, aprobado por la Ley 21/1990, de 19 de diciembre, modificado posteriormente en el Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, y por la Ley 12/2006, de 16 de mayo y el RD 1265/2006, de 8 de noviembre.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España y que afecten a riesgos en ella situados serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el Tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.
- b) Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

#### **15.- EXCLUSIONES**

Quedan excluidos de la cobertura del seguro los siguientes:

- a) **Los causados intencionadamente por el Tomador/Conductor, salvo los que se hayan ocasionado en estado de necesidad.**
- b) **Los daños por hechos derivados de conflictos armados, haya precedido o no declaración de guerra.**
- c) **Los riesgos de carácter extraordinario cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.**
- d) **Los producidos cuando el Conductor se encuentre en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes, o cuando la prueba de alcoholemia practicada después de un siniestro indique una tasa superior a la permitida para cada tipo de vehículo.**
- e) **Los producidos cuando el Conductor carezca del correspondiente permiso de conducir, o haya quebrantado la sanción de anulación o retirada del mismo.**
- f) **Los que se produzcan con ocasión de ser el vehículo robado, entendiéndose como tal las conductas tipificadas como robo y robo de uso en los artículos 237 y 244 del Código Penal, respectivamente, sin perjuicio de la aplicación de lo previsto en el R.D.L. 8/2004, de 29 de Octubre.**
- g) **Los producidos por vehículos que desempeñen labores industriales o agrícolas, en el ejercicio de tal función y no sean consecuencia directa de su circulación.**



- h) Los daños a las personas y los bienes que se produzcan cuando por el Asegurado o el Conductor hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y número de personas transportadas, peso o medida de la carga, y la infracción haya sido la causa determinante del accidente.
- i) La participación del vehículo asegurado en carreras, manifestaciones deportivas, entrenamientos, autorizados o no.
- j) Los siniestros acaecidos como consecuencia de hechos ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente póliza.
- k) Los gastos de cualquier tipo que procedan de acumulación de acciones o reconvención judicial, cuando la acumulación o reconvención se refiera a materias no comprendidas en las coberturas de la presente póliza.
- l) El pago de multas o sanciones impuestas al Asegurado, Conductor, Propietario del vehículo o Tomador del seguro, así como de impuestos y cualquier pago de carácter fiscal derivados de la presentación de documentos públicos o privados ante Organismos Oficiales.
- m) Los siniestros o cualquier clase de actuaciones que dimanen, en forma directa o indirecta de hechos producidos por energía nuclear, alteraciones genéticas, radiaciones radiactivas, catástrofes naturales, acciones bélicas, disturbios y explosión.
- n) Los litigios que deriven o tengan su origen en huelgas, cierres patronales, conflictos colectivos de trabajo o regulaciones de empleo.

## 16.- MEJORAS

Las Entidades Aseguradoras que liciten podrán incluir mejoras sobre las condiciones del presente Pliego, de conformidad con lo establecido en la Cláusula: "Criterios de Valoración" para la adjudicación del contrato, reflejados en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen en esta contratación.

## 17. PRIMA TOTAL DEL SEGURO

El presupuesto máximo de licitación anual se establece en **66.000,00 euros**, en concepto de prima total anual.

Los licitadores deberán indicar en su proposición económica las primas totales unitarias para cada tipo de vehículo, y que no podrán sobrepasar las primas totales establecidas en el Anexo I.

Con independencia del momento de pago de la prima, el Asegurador vendrá obligado al pago de las indemnizaciones por siniestros que se hayan producido en el periodo de vigencia del seguro.

## 18.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato de seguro objeto de la presente adjudicación será de **UN AÑO**, a contar desde la fecha en la que venzan las pólizas vigentes, y cuya fecha exacta se comunicará al adjudicarlo por la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA, salvo que el contrato se formalice con fecha posterior, en cuyo caso la duración del contrato comenzará a contar desde la fecha de su formalización.

El contrato podrá prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes, anualmente y por un máximo de **TRES AÑOS** adicionales, mediante comunicación expresa con una antelación mínima de tres

meses al vencimiento, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas puedan exceder de **CUATRO AÑOS**. La prórroga se acordará por el órgano de contratación.

Si el adjudicatario no desea prorrogar el contrato, deberá notificarlo con un preaviso de **CUATRO MESES** de antelación a la fecha de finalización del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

Si fuera necesario continuar con la prestación objeto del contrato, cuando al vencimiento o denuncia del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de **SEIS MESES**, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

La prórroga lo será en idénticas condiciones a las del contrato inicial y su importe proporcional al tiempo de prórroga efectiva, es decir, en caso de prórroga forzosa el importe del precio a satisfacer a la empresa Aseguradora será proporcional a los días de vigencia de los seguros.

La Compañía aseguradora renuncia a su derecho de anular el presente contrato durante vigencia, después del acaecimiento de un siniestro.

## **19.- SINIESTRALIDAD**

Periodo 01/01/2018 – 31/08/2022

- S/P 2018: 37,64%
- S/P 2019: 42,71%
- S/P 2020: 27,42%
- S/P 2021: 39,75%
- S/P 2022 (hasta Agosto): 46,13%

## **20.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

La administración del presente contrato se llevará a cabo por Deasterra Partners, S.L.

Todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato serán cursados por el Tomador del Seguro al Asegurador a través de la Correduría, debiéndose seguir el mismo procedimiento en la tramitación de siniestros, así como en las notificaciones relativas a modificaciones en las sumas aseguradas o a los riesgos cubiertos.

El pago de las primas se efectuará directamente por el Asegurado al Asegurador, previa emisión por éste del recibo, y conforme a las normas reguladoras de la contratación administrativa.

## 21.- CONFIDENCIALIDAD

El Asegurador se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre el Tomador en ejecución de las condiciones previstas en el contrato, no pudiendo utilizar las mismas más que para las finalidades estrictas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

El Asegurador quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la cual transpone al ordenamiento jurídico español el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

## ANEXO I – FLOTA DE VEHÍCULOS

GRUPO	MATRÍCULA	MARCA/MODELO	TIPO VEHÍCULO	PRIMA TOTAL
I	2852LNS	RENAULT CLIO DYNAMIQUE 1.5DCI 8	TURISMO	1.025,00 €
I	3705LNL	FORD TRANSIT CONNECT TOURNEO 1.	TURISMO	1.025,00 €
I	0491KRC	NISSAN EVALIA ELECTRIC 5PZ	TURISMO	1.025,00 €
I	2261LBF	CITROEN BERLINGO M 1.5BLUEHDI 1	TURISMO	1.025,00 €
I	3906LKB	SEAT LEON ST REFEREN 1.6 TDI 11	TURISMO	1.025,00 €
I	3907LKB	SEAT LEON ST REFEREN 1.6 TDI 11	TURISMO	1.025,00 €
I	3908LKB	SEAT LEON ST REFEREN 1.6 TDI 11	TURISMO	1.025,00 €
I	3910LKB	SEAT LEON ST REFEREN 1.6 TDI 11	TURISMO	1.025,00 €
I	3912LKB	SEAT LEON ST REFEREN 1.6 TDI 11	TURISMO	1.025,00 €
I	9227LRW	KIA RIO 1.0 T-GDI MHEV 120DCT D	TURISMO	1.025,00 €
I	5132MBD	PEUGEOT RIFTER ALLURE BLUEHDI 130 S&S 6 VEL. MAN STANDARD	TURISMO	1.025,00 €
I	5133MBD	PEUGEOT RIFTER ALLURE BLUEHDI 130 S&S 6 VEL. MAN STANDARD	TURISMO	1.025,00 €
I	5134MDB	PEUGEOT RIFTER ALLURE BLUEHDI 130 S&S 6 VEL. MAN STANDARD	TURISMO	1.025,00 €
I	3766LGB	KIA E-NIRO LONG RANGE DRIVE	TODO TERRENO	1.025,00 €
I	4135LVG	KIA NIRO 1.6 HEV DRIVE	TODO TERRENO	1.025,00 €
I	4259LRV	KIA NIRO 1.6 HEV DRIVE	TODO TERRENO	1.025,00 €
I	4356LLC	KIA NIRO 1.6 HEV DRIVE	TODO TERRENO	1.025,00 €

I	4357LLC	KIA NIRO 1.6 HEV DRIVE	TODO TERRENO	1.025,00 €
I	6941LSX	KIA E-NIRO LONG RANGE DRIVE	TODO TERRENO	1.025,00 €
I	9928LHK	KIA E-NIRO LONG RANGE DRIVE	TODO TERRENO	1.025,00 €
I	9929LHK	KIA E-NIRO LONG RANGE DRIVE	TODO TERRENO	1.025,00 €
I	7993LVZ	CITROEN BERLINGO FGN M BLUEHDI	FURGONETA	1.025,00 €
I	9731KFX	FIAT DOBLO KB PAN 1.6MJET 120 E	FURGONETA	1.025,00 €
I	1896KSF	CITROEN JUMPY KB M CONF BHDI 15	FURGÓN	1.150,00 €
I	1897KSF	CITROEN JUMPY KB M CONF BHDI 15	FURGÓN	1.150,00 €
I	1898KSF	CITROEN JUMPY KB M CONF BHDI 15	FURGÓN	1.150,00 €
I	1899KSF	CITROEN JUMPY KB M CONF BHDI 15	FURGÓN	1.150,00 €
I	2582KDP	FIAT DUCATO 33 2.3 150 KB M TA	FURGÓN	1.150,00 €
I	4754LWC	FORD CUSTOM F 2.0EB-H 170 320L	FURGÓN	1.150,00 €
I	4757LWC	FORD CUSTOM F 2.0EB-H 170 320L	FURGÓN	1.150,00 €
I	5321JHY	MERCEDES VITO 114 MIXTO 2.3	FURGÓN	1.150,00 €
I	6476LDS	CITROEN JUMPY FGN M CLUB BLUEHD	FURGÓN	1.150,00 €
I	8596LYB	CITROEN JUMPY FGN XL CLUB BLUEH	FURGÓN	1.150,00 €
I	9031JNB	VOLKSWAGEN MULTIVAN 2.0 BITDI H	FURGÓN	1.150,00 €
I	0395LFX	JONWAY JS 12	MOTOCICLETA	800,00 €
I	0671KLJ	KYMCOS SUPER DINK 125	MOTOCICLETA	800,00 €
II	0253JBG	SEAT LEON STYLE 1.6 TDI 105 S/S	TURISMO	400,00 €
II	0257JBG	SEAT LEON STYLE 1.6 TDI 105 S/S	TURISMO	400,00 €
II	0269JBG	SEAT LEON STYLE 1.6 TDI 105 S/S	TURISMO	400,00 €
II	0410JHC	SEAT LEON STYLE 1.6 TDI 105 S/S	TURISMO	400,00 €
II	0411JHC	SEAT LEON STYLE 1.6 TDI 105 S/S	TURISMO	400,00 €
II	0420JHC	SEAT LEON STYLE 1.6 TDI 105 S/S	TURISMO	400,00 €
II	0425JHC	SEAT LEON STYLE 1.6 TDI 105 S/S	TURISMO	400,00 €
II	0455KFX	FORD FOCUS 1.6 TI SPORT	TURISMO	400,00 €
II	2364HTL	SEAT ALTEA XL REFERENCE 1.6	TURISMO	400,00 €
II	2368HTL	SEAT ALTEA XL REFERENCE 1.6	TURISMO	400,00 €
II	2369HTL	SEAT ALTEA XL REFERENCE 1.6	TURISMO	400,00 €
II	3084KDP	NISSAN LEAF ACENTA 30KWH	TURISMO	400,00 €
II	3085KDP	NISSAN LEAF ACENTA 30KWH	TURISMO	400,00 €
II	4715FGC	PEUGEOT 807 ST 2.0 HDI PACK 120	TURISMO	400,00 €
II	5694HRF	SEAT ALTEA REFERENCE 1.2 TSI	TURISMO	400,00 €
II	5696HRF	SEAT ALTEA REFERENCE 1.2 TSI	TURISMO	400,00 €
II	5701HRF	SEAT ALTEA STYLE 1.6	TURISMO	400,00 €
II	5704HRF	SEAT ALTEA XL REFERENCE 1.6	TURISMO	400,00 €
II	5708HRF	SEAT ALTEA STYLE 1.6	TURISMO	400,00 €
II	5715HRF	SEAT ALTEA SELECT 1.6	TURISMO	400,00 €
II	5720HRF	SEAT ALTEA SELECT 1.6	TURISMO	400,00 €
II	7268JSM	SEAT LEON ST REFEREN 1.6 TDI 10	TURISMO	400,00 €
II	7269JSM	SEAT LEON ST REFEREN 1.6 TDI 10	TURISMO	400,00 €
II	7271JSM	SEAT LEON ST REFEREN 1.6 TDI 10	TURISMO	400,00 €
II	7611KCJ	SEAT ATECA 2.0TDI S/S XCELLENCE	TURISMO	400,00 €
II	6261JHH	NISSAN X-TRAIL 2.0 XE	TODO TERRENO	400,00 €

II	6419HRX	JEEP COMPASS 2.0 CRD LIMITED	TODO TERRENO	400,00 €
II	0011GRK	IVECO DAILY 35S18 V 3950 XTA	FURGÓN	510,00 €
II	0618HVD	FORD TRANSIT TOURNEO L	FURGÓN	510,00 €
II	1396HBN	VOLKSWAGEN TRANSPORTER 1.9 D KO	FURGÓN	510,00 €
II	1796JKP	RENAULT MASTER FGN MXTA 2.5DCI1	FURGÓN	510,00 €
II	2571KDP	FIAT TALENTO KB C 1.6 ECOJET 14	FURGÓN	510,00 €
II	2747JKN	FIAT DUCATO FURGON 14 C	FURGÓN	510,00 €
II	2761JTV	FIAT DUCATO 14 COMBI D	FURGÓN	510,00 €
II	2809HMR	FIAT SCUDO FGN 1.9D EL	FURGÓN	510,00 €
II	5514HKP	VOLKSWAGEN MULTIVAN 1.9TDI 102	FURGÓN	510,00 €
II	6488JJM	FIAT DUCATO 35 2.3 130 FGN L TA	FURGÓN	510,00 €
II	7061CLX	FORD TRANSIT 350 FGN M XTA 90	FURGÓN	510,00 €
II	7152JTD	FIAT DUCATO 30 2.3 130 FGN C	FURGÓN	510,00 €
II	7244CTH	FORD TRANSIT 350 FGN M XTA 90	FURGÓN	510,00 €
II	4499JTZ	FIAT DOBLO 1.4 CARGO	FURGONETA	400,00 €
II	4500JTZ	FIAT DOBLO 1.4 CARGO	FURGONETA	400,00 €
II	4503JTZ	FIAT DOBLO 1.4 CARGO	FURGONETA	400,00 €
II	9732KFX	FIAT DOBLO KB PAN 1.6MJET 120 E	FURGONETA	400,00 €
III	0531GGX	DAF DAF 45 LF UNIDAD MOV	CAMIÓN	1.200,00 €
III	2683DWD	DAF 45 LF E11 167 UNIDA	CAMIÓN	1.200,00 €
III	4056BPJ	MERCEDES 923 L	CAMIÓN	1.200,00 €
III	6497CRT	MERCEDES ATEGO 1528	CAMIÓN	1.200,00 €
III	B8893TY	MERCEDES 917 ECOPOWER	CAMIÓN	1.200,00 €
IV	C2050BVB	YAMAHA DT 50 R	CICLOMOTOR	285,00 €
IV	C2051BVB	YAMAHA DT 50 R	CICLOMOTOR	285,00 €
V	B17453R	LECITRAILER KING TRAILER GTS 2	REMOLQUE	400,00 €
V	B29766R	LECITRAILER LTP-1E UNIDAD MOVI	REMOLQUE	400,00 €
V	R1614BBB	LECITRAILER LTCC-2E UNIDAD MO	REMOLQUE	400,00 €
VI	7344162	BT SWE120	VEHÍCULO INDUSTRIAL	125,00 €
VI	87011223	FEBER 1 EKSA200	VEHÍCULO INDUSTRIAL	125,00 €
VI	87011224SN	FEBER 1 EKSA200	VEHÍCULO INDUSTRIAL	125,00 €
VI	S/N	FEBER 1 TRANSPORT	VEHÍCULO INDUSTRIAL	125,00 €
VI	1833458	FIAT E3/15N	VEHÍCULO INDUSTRIAL	125,00 €
VI	5152880431	FIAT E-30N	VEHÍCULO INDUSTRIAL	125,00 €
VI	F1400600173	FIAT F-3/15-N	VEHÍCULO INDUSTRIAL	125,00 €
VI	14969	FINANZAUTO OMG LAT 52.25	VEHÍCULO INDUSTRIAL	125,00 €
VI	3700181	IBERMICAR TECNA TA7	VEHÍCULO INDUSTRIAL	125,00 €
VI	2509	NOVO TARCO	VEHÍCULO INDUSTRIAL	125,00 €
VI	CE425022	CESAB B620	VEHÍCULO INDUSTRIAL	125,00 €
			<b>PRIMA TOTAL:</b>	<b>66.000,00 €</b>



Generalitat de Catalunya  
**Corporació Catalana  
de Mitjans Audiovisuals**